



Expediente n.º: 391/2021

Acuerdo del Pleno

Procedimiento: Órganos Colegiados (Constitución, Modificación o Supresión)

ACUERDO DEL PLENO

MARIA PILAR SANCHIS BERNABEU, SECRETARIA-INTERVENTORA de este Ayuntamiento, CERTIFICO

Que en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 24 de mayo de 2021, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

“ ACUERDO PLENARIO PARA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA A LA CONSELLERIA DE ECONOMIA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, DE LA DECLARACIÓN DE ZONA DE GRAN AFLUENCIA TURÍSTICA “

Visto que en fecha 28 de septiembre de 2015 en sesión ordinaria del pleno del Ayuntamiento de Real acordó instar la declaración de zona de gran afluencia turística ante la Dirección General competente en materia de comercio.

El Decreto-Ley 1/2015, de 27 de febrero, del Consell, de horarios comerciales en la Comunitat Valenciana, concreta los parámetros establecidos para cada una de las circunstancias legales que justifican la declaración de ZGAT, destaca el siguiente:

b) Existencia de una concentración suficiente en el número de segundas residencias respecto a las que constituyen residencia habitual.

El número de viviendas de segunda residencia será al menos de un 20 % del total de viviendas del municipio, según el último censo oficial de viviendas publicado por el Instituto Nacional de Estadística, o según certificado del ayuntamiento que acredite dichos porcentajes, en los supuestos en que no fueran coincidentes. El cumplimiento de éste requisito será suficiente para acreditar la condición de zona de gran afluencia turística durante los periodos de Semana Santa (De Domingo de Ramos a lunes de San Vicente) y estival (del 15 de junio al 15 de

Ajuntament de Real

C/ La Pau, 2, Real. 46194 (Valencia). Tfno. 962555006. Fax: 962555503



Cód. Validación: 66A7NEH27JRKZ7K32FMZ99DM | Verificación: <https://real.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



septiembre).

Para periodos diferentes de los indicados se deberá acreditar que el volumen de generación de residuos sólidos urbanos en la zona, durante el período solicitado, sea superior en un 50 % a la media anual del año anterior.

Visto que el total de viviendas secundarias del municipio de Real asciende a un total de 350 y 895 de viviendas principales, representando un 24,74% de viviendas secundarias sobre el total, según se extrae del censo de población y viviendas del año 2011 de Instituto Nacional de Estadística, es por lo que se propuso el acuerdo de instar la declaración de zona de gran afluencia turística ante la Dirección general competente en materia de comercio para el municipio de Real.

Visto que en fecha 19 de abril de 2021 la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo anunció la necesidad de prórroga de ZGAT. De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 3/2011, de Comercio de la Comunitat Valenciana, la vigencia de la declaración de zona de gran afluencia turística es de 4 años, prorrogables automáticamente por idénticos periodos, siempre que quede acreditada la persistencia de las causas que motivaron la autorización inicial.

Por todo ello, como el Ayuntamiento de Real está interesado en seguir siendo declarado zona de gran afluencia turística se procede a instar la declaración de la zona de gran afluencia actualmente vigente.

El pleno del Ayuntamiento de Real por unanimidad Acuerda:

Primero: Solicitar la prórroga de la declaración de zona de gran afluencia turística.

Segundo Notificar el presente acuerdo a la Dirección competente en materia de comercio.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de ALCALDE, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

